



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2018-AMAG/SA

Lima, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 697-2018-AMAG-LOG, de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1146-2018-AMAG/UP, de fecha 05 de diciembre de 2018, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 1236 y 1460-2018-AMAG/DA, y;

CONSIDERANDO

Que, la Subdirectora del Programa Académico PAP, señora Teresa Valverde Navarro, mediante Informe N° 974-2017-AMAG/PAP, de fecha 05 de setiembre de 2018, solicita se tramite el reembolso de viáticos presentado por la comisionado, HUGO ISAIAS RAMIREZ VELIZ, a la ciudad de Huánuco del 01 al 02 de junio de 2018, en virtud a las actividades de Supervisión de la sesión presencial del Curso: Prisión Preventiva, por el importe de S/ 484.00; solicitud autorizada por la Dirección Académica, mediante Memorando N° 1460-2018-AMAG/DA, de fecha 06 de setiembre de 2018.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario –CCP N° 460-2018-AMAG/UP, de fecha 29 de mayo, el Área de Adquisiciones recepcionó la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención de los viáticos del Sr. Hugo Ramirez Veliz, para la ejecución de la Supervisión de la sesión presencial del Curso: Prisión Preventiva, realizada el día 02 de junio de 2018, señalando que, dicho pedido no cumple los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2015-AMAG-SA, por lo que al no poder comprometer, devengar y girar el viático correspondiente, no fue factible su atención, solicitando la emisión de la resolución respectiva atendiendo a que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1146-2018-AMAG/UP, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto con fecha 05 de diciembre 2018;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento de reembolso, el Responsable de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por la servidor HUGO ISAIAS RAMIREZ VELIZ, por el importe de S /484.00;

Que, la Directiva N° 001-2015-AMAG/SA "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto de la Academia de la Magistratura", aprobada mediante Resolución N° 028-2015-AMAG-CD-P y su modificatoria, establece en el literal j) del numeral 6.3.2 que *"los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad local por comisión de servicios al interior del país, deben restringirse al máximo indispensable, debiéndose ejecutar de acuerdo a la programación de los mismos, y su requerimiento deben ser efectuados con la antelación de no menor de diez (10) días hábiles para su oportuna atención"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;





Academia de la Magistratura

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, "...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos, por comisión de servicios, a favor de la servidor HUGO ISAIAS RAMIREZ VELIZ, realizada en la ciudad de Huánuco del 01 al 02 de junio de 2018, para la ejecución de la Supervisión de la sesión presencial del Curso: Prisión Preventiva, cuyos gastos de alojamiento, alimentación y movilidad se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Memorando N° 1236-2018-AMAG/DA, hasta por un monto total de S/ 484.00(Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003675, Meta: 006, Clasificador del Gasto: Pasajes y gastos por Comisión de Servicios (23.21.21: S/ 11.50), Viáticos y asignación por comisión de servicios (23.21.22: S/ 472.50) correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar en el marco de la normativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2015-AMAG/SA "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto de la Academia de la Magistratura", aprobada mediante Resolución N° 028-2015-AMAG-CD-P.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la interesada y a los órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. RAÚL G. ANAYA MONTESINOS
Secretario Administrativo

